

ACUERDO N° 002 DE 2025
(29 de enero de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL AJUSTE SALARIAL ANUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S PARA LA VIGENCIA 2025"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Acuerdo 001 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 de la Constitución Política establece que corresponde a la ley definir mecanismos que garanticen una remuneración mínima, vital y móvil para los trabajadores.

El artículo 12 de la Ley 4 de 1992 establece que el régimen prestacional de los servidores públicos de entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional conforme a las normas y criterios de dicha ley, mientras que su parágrafo dispone que este también determinará los límites salariales máximos, asegurando equivalencias con cargos similares del nivel nacional.

Que, mediante Sentencia C-510 de 1999, la Corte Constitucional dispuso que las autoridades territoriales pueden fijar los emolumentos de sus empleados sin exceder los límites máximos establecidos por el Gobierno Nacional.

Que, en Sentencia C-815 de 1999, la Corte Constitucional estableció que los incrementos salariales buscan mantener el poder adquisitivo de los servidores públicos, ajustándolo según la inflación y el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Que, mediante Ordenanza No. 0027 del 19 de diciembre de 2024, la Asamblea Departamental de Norte de Santander fijó la escala salarial para los diferentes empleos de la planta del nivel central de la administración departamental para la vigencia 2025.

Que, al ser la Empresa Industrial y Comercial del Estado una entidad del orden departamental, es conveniente homologar la escala salarial con la del Departamento Norte de Santander, y en aquellas categorías no previstas dentro de la Ordenanza 0027 de 2024, aplicar el porcentaje de incremento estimado en la exposición de motivos de ese acto administrativo, equivalente a 4,18%:

NIVEL	CAT	ASIGNACIÓN BÁSICA
DIRECTIVO	15	20,196,617
	14	14,048,283
	13	11,191,094
ASESOR	14	14,048,283
	13	11,191,094
	11	7,487,932
PROFESIONAL	13	11,191,094
	12	9,003,966
	11	7,487,932
	10	7,409,872
	8	5,834,383
	6	3,654,799
TÉCNICO	7	4,183,018
	6	3,654,799
ASISTENCIAL	6	3,654,799
	5	3,150,965
	4	2,843,879
	3	2,607,853
	2	2,457,400

2



Que, en aplicación de la Sentencia C-408 de 2021, se debe garantizar que los incrementos salariales se ajusten a la variación del IPC, asegurando una remuneración equitativa y conforme a la realidad económica del país.

Que, este proyecto de Acuerdo cuenta con viabilidad jurídica emanada del Asesor Jurídico del Despacho de la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario adoptar la escala salarial y la escala de viáticos para la vigencia fiscal 2025 de la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. A partir del 1º de enero de 2025, las asignaciones básicas mensuales de la Escala de Remuneración para los distintos empleos de la Planta de Personal de la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S. serán las siguientes:

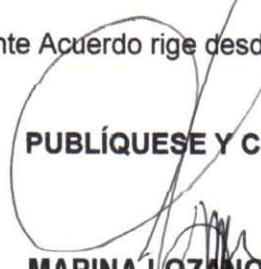
NIVEL	CATEGORIA	ASIGNACIÓN BÁSICA
Directivo	14	14,048,283
	12	9,003,966
Asesor	13	11,191,094
	11	7,487,932
	10	7,409,872
Profesional	10	7,409,872
	9	6,168,162
Técnico	7	4,183,018
Asistencial	5	\$3.024.539

PARAGRAFO 1.- Lo dispuesto aplicará para la liquidación de las prestaciones a las que tengan derecho según el régimen normativo, con efectos desde el 01 de enero de 2025.

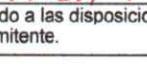
PARAGRAFO 2.- Las asignaciones salariales se ajustarán sobre el cuatro punto dieciocho por ciento (4.18%), conforme al incremento establecido en la Ordenanza No. 0027 del 19 de diciembre de 2024 temporalmente, hasta tanto el Gobierno Nacional emita el Decreto que fije los límites a las escalas salariales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los viáticos para los funcionarios públicos al servicio de la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S. se seguirán rigiendo conforme a lo establecido en el artículo segundo del Acuerdo No. 001 del 09 de mayo de 2024, hasta tanto el Gobierno Nacional y/o el señor Gobernador del Departamento de Norte de Santander expidan la escala de viáticos aplicable para la vigencia 2025.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige desde su expedición y generará efectos a partir del 1º de enero de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARINA LOZANO ROPERO
 Presidente Junta Directiva (D)

JOSÉ FELIX CRUZ CONTRERAS
 Secretario

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó	Carlos Arturo Ramos Mejía	Asesor Jurídico	
Revisó	José Félix Cruz Contreras	Secretario General	
Elaboró:	Ludy Zulay Ardila	Asesora Administrativa y financiera	
Aprobó	Freddy Alexander Fontiveros	Gerente EICE	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.